Oficio Ordinario N°

29882

- 27/12/2012

2012120163149
Fiscalia de Valores



SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

ORD.:

Nº

VALORIS

ANT.:

1- Su presentación de 27.11.2012.

2- Oficio Ord. Nº19.018 de 14.12.2012.

3- Oficio Ord. N°29.021 de 14.12.2012 dirigido a Depósito Central de Valores S.A., Depósito de

Valores (DCV).

4- Respuesta de DCV de 21.12.2012.

MAT:

Responde consulta.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Α

SR. RICARDO VERGARA MUÑOZ

AVENIDATABANCURA Nº1603, DEPTO. # 906

Complementando la respuesta dada por este Servicio mediante Oficio Ord. Nº29.018, y habiendo tenido a la vista la opinión del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV), cumplo con señalar lo siguiente:

Atendida la forma de operar de los traspasos de acciones en el DCV, esto es, mediante comunicaciones electrónicas y efectuando anotaciones en cuenta, situaciones en las cuales no hay documentación física, y teniendo presente que el artículo 38 del D.S. Nº702 de 2011 que contiene el Reglamento de Sociedades Anónimas, reconoce expresamente la transferencia electrónica con la que opera el DCV, como una de las formas en que válidamente se pueden perfeccionar las cesiones de acciones, esta Superintendencia estima que el artículo 39 del mismo D.S. Nº702, ya aludido, únicamente sería aplicable en el caso de transferencias de acciones que se efectúen por medios físicos y no en aquellos casos en que se efectúe por medios electrónicos.

Saluda atentamente a Ud.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

.: Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

2143

www.svs.cl